



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.582.-

VISTO:

El estado de desastre en que se encuentran diversos distritos de nuestra Provincia y el expediente C.M. N° 04883-1; y

CONSIDERANDO:

Que las intensas lluvias registradas en la Provincia, han superado en pocos meses el promedio anual de registraciones, y debido a ello grandes masas de agua han anegado completamente extensas superficies del territorio provincial.-

Que ya se han declarado zonas de desastre, más de cincuenta localidades de los Departamentos San Cristóbal, San Justo, Vera, Las Colonias y La Capital, presentando también situaciones de dificultad las localidades del Norte de nuestro Departamento Castellanos.-

Que la Provincia ha movilizadado todas las áreas vinculadas a la atención y prevención del fenómeno, así como también las articulaciones con el Gobierno Nacional, con el objeto de paliar las dificultades.-

Que desde las organizaciones municipales, se deben arbitrar todos los medios necesarios para establecer una fuerte relación de cooperación y solidaridad para con los distritos más afectados, sin por ello dejar de proteger y prestar la debida atención a las situaciones conflictivas que pudieran plantearse en la ciudad.-

Que normalmente ha imperado un principio de colaboración entre las municipalidades y comunas, para mejorar los servicios y en general la calidad de vida de los santafesinos, mediante acuerdos, comodatos, préstamos y hasta cesiones gratuitas, como efectuar la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe a nuestra ciudad de Rafaela con los tanques para mejorar el servicio de agua. Que es en tiempos de emergencia, donde esa cooperación debe ser ratificada enfáticamente.-

Que en reiteradas oportunidades, el Concejo Municipal de Rafaela, ha dado muestras consensuadas para que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda arbitrar medidas de colaboración.-

Que la legislación vigente, dispone que para casos de emergencia, se habilitan los mecanismos de excepción y que es el Cuerpo Legislativo el que debe conceder la autorización para ello.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA


ST. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

"Año 2003 - Centenario del natalicio del Poeta Mario R. Vecchioli"



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 1º) Autorízase al Señor Intendente Municipal ha disponer las medidas de colaboración y cooperación con los distritos de la Provincia de Santa Fe que se encuentran en situación de desastre con motivo de las actuales inundaciones; facultándolo a enviar fuera de nuestro distrito, en caso de ser necesario, herramientas, materiales, maquinarias, móviles, asesoramiento técnico profesional, con el debido resguardo legal y con posterior comunicación al Concejo Municipal de Rafaela.-

Art. 2º) La presente autorización caducará de pleno derecho, cuando se supere la crisis que atraviesan los distritos anegados.-

Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará en: B.1.3.1.13.102/5 - Contribución para el Desarrollo Humano.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta días del
mes de abril de dos mil tres.-

St. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lilian del R. Landa
Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela